

RADICACION. 2020-00152
PROCESO: HIPOTECARIO
DEMANDANTE: JORGE AFANADOR CHAVES
DEMANDADO: MARIA ALEJANDRA RENDON CALDERON

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
NOVIEMBRE SEIS (06) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Conforme a lo dispuesto en la regla 2 del artículo 468 del C.G.P, el despacho procederá a decretar el embargo y secuestro del bien hipotecado solicitado por el demandante, por lo que se

R E S U E L V E

1. Decrétese el embargo y secuestro del inmueble hipotecado de propiedad de MARIA ALEJANDRA RENDON CALDERON, con C.C. No. 1.140.874.217, identificado con matricula inmobiliaria No. 040-518635, ubicado en la carrera 35D No 76-114 casa 1, de la unidad TRIFAMILIAR VILLA ALICIA I en Barranquilla. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

JAVIER VELASQUEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f6c465f96c02273b41e278e058960259a670b07cb08a79fb301afec6acf0b175

Documento generado en 06/11/2020 08:43:38 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>